

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 147-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D

Paita, 13 de Octubre del 2017.

VISTO:

El Memorando N° 2230-2017-GRP-4100000 de fecha 13 SEP 2017, expedido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura y el Informe N° 091-2017 DSRLCC-HLMP-ECO.TESORERIA de fecha 19 de setiembre del presente;

CONSIDERANDO:

Que, el E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita es la Unidad Ejecutora N° 405 del Pliego Presupuestario N° 457 del Gobierno Regional Piura y es cabecera de la Micro red de Servicios de Salud de Paita, funcionalmente dependiente de la Subregión de Salud Luciano Castillo Colonna;

Que, en Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 006-2017 establece que la "Atención extraordinaria para la prestación de los servicios de salud en zonas declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria..."

Que, en la Resolución Administrativa N° 003-2017-SUSALUD/SIAFAS de fecha 19.05.2017, en su numeral 15 establece que: "...i) Que, la supervisada suspenda de manera inmediata cualquier tipo de cobro o requerimiento de convenio u otro instrumento de similar naturaleza por o para acceder a las prestaciones de servicios de salud a las personas afectadas provenientes de zonas de desastres y/o catástrofes declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria [...] ii) Realizar las acciones necesarias para proceder a la devolución de los montos indebidamente cobrados durante la vigencia del Decreto de Urgencia 006-2017 a las personas afectadas con la emergencia, dando cuenta a ésta Intendencia de las medidas adoptadas, dentro de los quince días de recibida la presente resolución..." Siendo el monto a devolverse por la suma de **s/.32,720.90** (Treinta y Dos Mil Setecientos Veinte y 90/100 Soles). Y en concordancia con el numeral 19 de la misma norma precitada, establece que: "...Respecto de la medida de seguridad de ordenar la suspensión de manera inmediata de cualquier tipo de cobro o requerimiento de convenio u otro instrumento de similar naturaleza por o para acceder a las prestaciones de servicios de salud a las personas afectadas provenientes de zonas de desastres y/o catástrofes declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria..."

Que, el 16 agosto del 2017 la Dirección del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, mediante el Oficio N° 541-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D, informa sobre la necesidad de autorización por parte del Pliego Presupuestario 457, para efectos de ejecutar la devolución de cobros indebidos por la prestación de los servicios de salud durante la emergencia sanitaria comprendido en el periodo del 01 al 27 de abril de 2017, en observancia al Decreto de Urgencia N° 006-2017 y la Resolución Administrativa N° 003-



2017-SUSALUD/SIAFAS, por el monto total de S/. 32,720.90 Treinta y Dos Mil Setecientos Veinte y 90/100 Nuevos Soles.

Que, el 01 Setiembre del 2017 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, mediante Memorando 2153-2017/GRP-4100000 recepcionado el 01 de setiembre, ante la Oficina Regional de Administración solicita autorizar y precisar procedimiento administrativo para efectuar devoluciones de cobros indebidos por la prestación de los servicios de salud, en aplicación del DU 006-2017 de la Unidad Ejecutora N° 405 Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de las Mercedes de Paita.

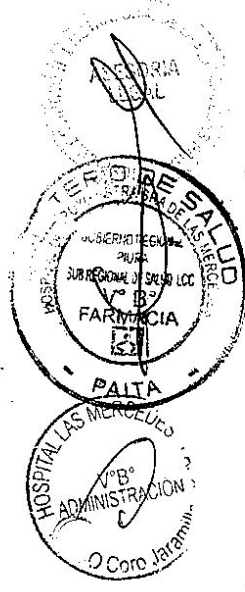
Que, el 08 Setiembre del 2017 la Oficina Regional de Administración, mediante Memorando 1083-2017/GRP-4800000 responde a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opina que: "...En concordancia con el Artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.1 que señala el procedimiento para la devolución de fondos pertenecientes a terceros y que se encuentran depositados en la CUT, se precisa que se debe solicitar la devolución a la Dirección Nacional del Tesoro Público, con copia Fedateada de una resolución administrativa, la cual debe contener las razones de la devolución, los beneficiarios, reconocimiento el derecho de devolver, monto, específica del ingreso al Tesoro Público...".

Que, el 13 Setiembre del 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la opinión mediante el Memorando N° 2230-2017/GRP - 410000 de la Oficina Regional de Administración, para efectuar devoluciones de cobros indebidos por la prestación de los servicios de salud, en aplicación del DU 006-2017 recepcionado el 18 de setiembre del presente.

Que, el 19 Setiembre del 2017, el encargado de Tesorería del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, mediante el Informe N° 091-2017-GRP-DRSP-HLMP-D-UA-TES, informa que después de haber verificado y depurado en forma definitiva, se determina la devolución de los cobros indebidos en observancia al Decreto de Urgencia N° 006-2017 y la Resolución Administrativa N° 003-2017-SUSALUD/SIAFAS, el mismo que fue recepcionado el 21 de setiembre y que se encuentran depositados según T6 N°17000010 de fecha 12.04.17 por s/50.737,27 y el T6 N°17000011 de fecha 11.05.17 por s/. 58.778,91. Solicitando la devolución del T6 N°17000010 por s/19.190.06 y el T6 N°17000011 por s/.13.530,84 sumando un total de s/.32.720,90

Por los depósitos efectuados a favor del Tesoro Público se generó la respectiva asignación de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados correspondiendo según detalle:

RUBRO	N° PACIENTES/BENEFICIADOS	MONTO
Farmacia (Medicamentos)	2.193	S/. 12.062,86
Caja (Servicios de Salud)	825	S/. 20.658,04
TOTAL	3.018	S/. 32,720,90



[Handwritten signature]



Que, habiéndose identificado a los 3.018 (Tres mil diesiocho) beneficiarios registrados según boleta de venta en 64 folios, el monto específico, número de boleta de venta y nombre de cada beneficiario por un monto total s/. **32.720,90** (Treinta y dos mil setecientos veinte y 90/100 soles); entonces, de acuerdo al Artículo 50° de la Ley 28693 Ley del Sistema Nacional de Tesorería y en su Directiva N° 001-2007-EF/77.15 que señala la Designación de Titulares y Suplentes de las cuentas bancarias y de la R.D. N° 031-2014-EF/52.03. Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT (10.04.2014).

Estando a lo propuesto, con el Visto Bueno del Jefe de Administración, Oficina de Tesorería, Economía, Jefatura de Farmacia y Asesora Jurídica Externa del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita. Ley 28693 Directiva N° 001-2007-EF/77.15 R.D. N° 031-2014-EF/52.03. Y en uso de las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 027-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 23 de enero de 2015 por la cual se designa al Dr. Arturo Adanaqué Zapata como Director del Hospital Nuestra Sra. de las Mercedes – Paita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer el derecho a la DEVOLUCION a favor de **3.018** beneficiarios según boleta de venta por un total de s/. **32.720,90** (Treinta y dos mil setecientos veinte y 90/100 soles) por el cobro indebido en inaplicación del Decreto de Urgencia N° 006-2017. Según Anexo 1 y 2.

Artículo Segundo.- Autorizar a la DGETP a efectuar la REBAJA de la asignación financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) por s/. **32.720,90** (Treinta y dos mil setecientos veinte y 90/100 soles), del periodo recaudado del 01 al 27 de abril de 2017 por la inaplicación del Decreto de Urgencia N° 006-2017.

Artículo Tercero.- El monto de s/. **32.720,90** (Treinta y dos mil setecientos veinte y 90/100 soles) a rebajar deberán depositarse en el Banco de Nación a la Cta. Cte. N° 0638002574, con RUC 20276247078 siendo los titulares de la cuenta el Lic. Mario Coro Jaramillo y el Cpc. Ángel Josías Flores Ruiz, estableciendo internamente los mecanismos para realizar las respectivas devoluciones según listado que se adjunta.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- HAGASE de su conocimiento a las instituciones correspondientes para los efectos de su competencia

Regístrese, publíquese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
SUB REGIÓN DE SALUD
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
PAITA
Dr. Arturo Amaraque Zapata
DIRECTOR EJECUTIVO
MIG. SALUD PUBLICA M00341

